

Período anual de sesiones

Artículo 48. El período anual de sesiones comprende desde el 27 de julio de un año hasta el 26 de julio del siguiente año.

PERÍODO ANUAL DE SESIONES

EL PERÍODO ANUAL DE SESIONES COMPRENDE DESDE EL 27 DE JULIO DE UN AÑO HASTA EL 26 DE JULIO DEL SIGUIENTE AÑO.



PERÍODOS ORDINARIOS DE SESIONES

- Dentro del período anual de sesiones, hay dos períodos ordinarios de sesiones o legislaturas:

A. El primer periodo se inicia el 27 de julio y termina el 15 de diciembre

B. El segundo periodo se inicia el 1 de marzo y termina el 15 de junio.

- El presidente del Congreso puede ampliar la convocatoria con agenda fija.
- También puede solicitarse por no menos del 50% más uno de los Congresistas (66 congresistas).



PERÍODOS DE SESIONES EXTRAORDINARIAS

- Sólo se podrá tratar los temas materia de la convocatoria.
- Se convocan en los siguientes casos:

A. El presidente de la República puede convocar al Congreso a legislatura extraordinaria cuando no está reunido al momento de la exposición y debate de la política general del gobierno y las principales medidas de gestión.

B. Cuando lo soliciten por escrito las tres quintas partes del número legal de congresistas (78 congresistas).

- El presidente del Congreso convoca^(*) a los congresistas a períodos de sesiones extraordinarias dentro de los 15 días siguientes a la recepción de la solicitud.

(*) Excepcionalmente puede ser convocada por el vicepresidentes del Congreso o el Oficial Mayor, en último caso.

FUENTE: ARTÍCULO 48, 49 Y 50 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

ELABORACIÓN: DIP

Nota de información referencial

Virtualidad, semipresencialidad y
presencialidad en Parlamentos de
América y Europa

(23/04/2024)

Sesiones del Congreso

(10/06/2024)

Referencias Bibliográficas:

Título: Reglamento del Congreso Concordado

Autor: Tarazona Palma, Roberto Carlos

Año: 2012

Código:343.333 T22

pp. 150

Título: Manual del Parlamento

Autor: Delgado Guembes, Cesar

Año: 2012

Código:343.333 D51

pp. 253-254